Modificatorio al Anexo al Convenio Electrónico

PRORROGA No. 2 ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA N° 2025 05 0012 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO INTER AFC 2025

Proceso No.	**MC-SGR-0032-2025**
Modalidad de Contratación:	Mínima Cuantía
Numero del contrato:	2025 05 0012
Justificación de la Modalidad:	Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía
Tipo de contrato:	INTERVENTORIA
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Contratista:	CONSORCIO INTER AFC 2025
NIT:	902012225-4
Representante legal	CARLOS ALBERTO DE LA OSSA LACOUTURE
identification	12.435.786 de Valledupar
Valor antes de IVA	$54.689.584
Valor IVA	$10.391.021
Valor Total del Contrato IVA incluido	SESENTA Y CINCO MILLONES OCCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($65.080.605).

Entre los suscritos **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966 expedida en Valledupar (Cesar)**,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios según Decreto Departamental emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, por la otra CONSORCIO INTER AFC 2025 con nit 902012225-4 representante legal CARLOS ALBERTO DE LA OSSA LACOUTURE , identificada con CEDULA DE CIUDADANIA No. 12.435.786 de Valledupar **hemos acordado celebrar una prórroga 2 al ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA N° 2025 05 0012, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:**

1. Que el Departamento del Cesar y el Consorcio Inter AFC 2025 celebraron el **Contrato Electrónico de Interventoría No. 2025 05 0012**, cuyo objeto consiste en la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y legal del contrato principal cuyo objeto es la conservación de áreas ambientales estratégicas mediante un sistema integrado ecoeficiente (biodigestores) en varios municipios del Departamento del Cesar.

2. Que el plazo inicial del contrato de interventoría fue establecido **hasta el 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo previsto en la cláusula segunda del contrato, en armonía con la vigencia fiscal correspondiente.

3. Que, mediante **Acta de Justificación de Suspensión**, las partes acordaron la suspensión temporal del contrato de interventoría, como consecuencia directa de la suspensión del contrato principal, situación que imposibilitó técnica y funcionalmente la ejecución de las actividades de seguimiento, control y verificación propias de la interventoría.

4. Que, Superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, mediante **Acta de Justificación de Reinicio**, las partes autorizaron el reinicio del contrato de interventoría a partir del **20 de enero de 2026**, restableciéndose el objeto material del contrato.

5. El contrato principal fue suspendido temporalmente por segunda vez mediante acta suscrita el 28 de abril de 2026 debido a situaciones técnicas sobrevinientes relacionadas con el sistema biodigestor.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

6. Durante el periodo de suspensión se adelantaron actividades técnicas, verificaciones en campo y análisis de viabilidad respecto de los ajustes requeridos al sistema biodigestor.

7. Mediante Acta de Reinicio suscrita el 13 de mayo de 2026 se autorizó el reinicio del contrato de interventoría.

8. Mediante Modificatorio No. 2 y Prórroga No. 2 del Contrato de Prestación de Servicios No. 2025 01 0111 se aprobó la modificación técnica del sistema biodigestor y la prórroga del contrato principal por **TRES (03) MESES.**

9. En razón al carácter accesorio de la interventoría frente al contrato principal, resulta necesario prorrogar el Contrato de Interventoría **No. 2025 05 0012** para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental hasta la culminación total del proyecto.

10. Desde el punto de vista técnico, La prórroga del contrato de interventoría resulta necesaria para garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y verificación integral de la ejecución del contrato principal.

    - Los ajustes técnicos aprobados en el sistema biodigestor relacionados con la sustitución de las tinas de salida, la implementación de mecanismos de regulación y control de presión del biogás y la adecuación del sistema de conducción requieren acompañamiento permanente de la interventoría.
    - La interventoría deberá verificar la correcta implementación de las modificaciones aprobadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de seguridad y funcionalidad del proyecto.
    - Así mismo, la ampliación del plazo del contrato principal implica la necesidad de mantener activo el componente de interventoría durante el término adicional aprobado.

11. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 es procedente realizar modificaciones al CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA N° 2025 05 0012**,** por el tiempo solicitado, ya que es necesario para la ejecución del objeto contractual.

12. Que, Por lo tanto, la Secretaría de Gobierno avala y considera que prórroga 2 del CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA N° 2025 05 0012**,** es pertinente y está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia para aumentar el plazo y así continuar con las actividades contractuales contempladas y dar cumplimiento al objeto del convenio solidario.

13. Por todo lo expuesto, se concluye que es conveniente y oportuno que la Administración Departamental, proceda a la prórroga No.2 de **TRES (3) MESES**, al CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA N° 2025 05 0012.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la supervisión da visto bueno a la prórroga No.1, de conformidad con la solicitud presentada y teniendo en cuenta las razones expuestas.

Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

Cláusula Primera: Modifíquese la **Cláusula 4 – Plazo del CONTRATO,** la cual quedará así:

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

El plazo de ejecución del presente convenio solidario será de **SEIS (6) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente modificatorio y del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA N° 2025 05 0012**.

Cláusula Tercera: VIGENCIA. - Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA N° 2025 05 0012**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Cláusula Cuarta: GARANTIAS - Una vez se suscriba la prórroga respectiva, el contratista debe ajustar las garantías constituidas para garantizar el **CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA N° 2025 05 0012**, en los términos a que haya lugar correspondiente al término prorrogado

Clausula quinta: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

[1] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdom

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia